

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0682

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

06 AGO 2015

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha de recibo 27 de mayo de 2015, la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.168.176 de Sincelejo, manifiesta a esta Corporación que en la vivienda ubicada en la calle 14 No. 8-04, barrio San Carlos, después de la Institución Educativa La Normal de la esta ciudad, se encuentra plantado dos (2) árboles en el patio de la especie Roble y dos (2) en el andén (callejón) de las especies Vara de Humo y Roble, los cuales tiene aproximadamente 30 años y muy elevados, y algunos se encuentran ladeados a las paredes de su vivienda lo que le ha ocasionado deterioro y caída de la misma. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 03 de junio y concepto técnico No. 0414 de 23 de junio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852887 Y: 1521498 Z:235m y X:0852886 Y: 1521495 Z: 235m al lado de la vivienda de la denunciante, en andén correspondiente a espacio público del MUNICIPIO DE SINCELEJO, se encuentran dos (02) árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea), plantado en zona inclinada, de acuerdo con la topografía del sitio.
- En el sitio con coordenadas X: 0852893 Y: 1521492 Z: 234, en el patio de la vivienda de la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, se encuentra un (01) árbol de la especie Roble (Tabebuia rosea), plantado en terreno relativamente plano, rodeado de malezas, suelo húmedo debido a la abundante vegetación en el predio.
- En el sitio con coordenadas X: 0852896 Y: 1521499 Z: 235m, en el patio de la vivienda de la denunciante, se encuentra un (01) árbol de la especie Roble (Tabebuia rosea), plantado en terreno inclinado, cercano a la pared de que limita el callejón con la fachada de la casa, se encuentra libre de maleza, pero con desaseo.
- Sus raíces se encuentran en buen estado fitosanitario, sin presencia superficial. Por otra parte, las raíces que se encuentran cercano a la pared que delimita el patio con la fachada de la casa ha causado agrietamiento en las mismas, debilitando la estructura.
- Los tallos de los árboles que se encuentran en espacio público, uno (01) de ellos posee tronco único ramificado ladeado de gran altura; aproximadamente de 10 a 12 metros, DAP 85 cm, buen estado fitosanitario. El árbol siguiente ubicado en el mismo sitio presenta tronco bifurcado, un DAP de 173 cm, ladeado y de una altura aproximada de 13 a 14 metros en buen estado fitosanitario. Los plantados en el predio de la denunciante, específicamente en el patio presentan troncos únicos ramificados, de buen estado fitosanitario, de una altura aproximada a los 11 metros, con DAP de 130 cm y 65 cm, uno de ellos ladeado.

Exp. No.219/03 julio/2015
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0682

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Las ramas de todos los árboles presentan abundante follaje, a gran altura, algunas de ellas se han caído debido a los fuertes vientos.

06 AGO 2015

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0852887 Y: 1521498 Z:235m y X:0852886 Y: 1521495 Z: 235m, ubicados en espacio público, en el andén de la vivienda de la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, localizada en la calle 14 No. 8-04, Barrio san Carlos del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que representan peligro eminente.

Asimismo se autoriza a la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.168.176 de Sincelejo, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0852893 Y: 1521492 Z: 234m y X: 0852896 Y: 1521499 Z: 235m, ubicados en su predio, localizado en la calle 14 No. 8-04, Barrio san Carlos del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que representan peligro eminente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0852887 Y: 1521498 Z:235m y X:0852886 Y: 1521495 Z: 235m, ubicados en espacio público, en el andén de la vivienda de la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, localizada en la calle 14 No. 8-04, Barrio san Carlos del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que representan peligro eminente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.168.176 de Sincelejo, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0852893 Y: 1521492 Z: 234m y X: 0852896 Y: 1521499 Z: 235m, ubicados en su predio, localizado en la calle 14 No. 8-04, Barrio san Carlos del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que representan peligro eminente.

ARTÍCULO TERCERO: Los autorizados no podrá exceder la cantidad de cuatro (04) árboles

ARTÍCULO CUARTO: El presente aprovechamiento para el MUNICIPIO DE SINCELEJO permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO QUINTO: El tiempo para realizar el corte la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, será treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación de la resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0682

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEXTO: Estos cortes están exentos del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que las especies arbóreas están representado peligro en el sector donde se encuentran plantados

06 AGO 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO OCTAVO: Los autorizados en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO NOVENO: Los autorizados deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles por parte del MUNICIPIO DE SINCELEJO y Diez (10) por parte de la señora ILSA ALVAREZ NARVAEZ, para un total de Veinte (20) árboles, ya sea en especies maderable, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

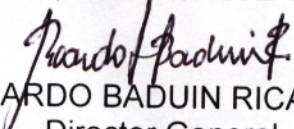
ARTÍCULO UNDECIMO: Los autorizados deberán cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 